



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 034- 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.246.522 de la ciudad de Palmira, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Palmira**, ente universitario autónomo del orden nacional, en mi condición de Vicerrector de sede, designación que consta en la Resolución de Rectoría No. 498 del 03 de mayo de 2018, y Acta de Posesión No. 0081 del 4 de mayo de 2018, y las delegaciones conferidas en el Artículo 4, Numeral 4, literal a. de la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, quien en adelante se denominará **LA UNAL**, de una parte y de otra, **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.355.963 expedida en Tuluá, en su calidad de rector y representante legal de **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con el Nit. 891900853, institución de educación superior oficial con carácter de académico de Institución Universitaria, creada mediante Acuerdo expedido por el Municipio de Tuluá N°24 del 6/30/1971, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UCEVA**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que **LA UCEVA**, tiene intención de suscribir el presente Convenio cuya finalidad está establecida en el objeto de este documento.
2. Que la cooperación institucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y de los usuarios de los servicios.
3. Que el presente formato marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
4. Que las instituciones tienen interés de compartir sus experiencias profesional y académica.
5. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.
6. Que **LA UCEVA**, mediante Art. 34 literal aa del Estatuto General Acuerdo No. 005 de 2016 faculta al Rector para firmar los contratos y convenios.
7. Que el Consejo de sede, en sesión N°017 del 31 de agosto de 2018, decidió dar aval para celebrar el presente convenio.
8. Que el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia Resolución de Rectoría Nro.1551 de 2014, en su artículo 4 Numeral 4 literal a, faculta a los Vicerrectores de Sede para suscribir convenios marco o específicos con personas naturales o jurídicas nacionales cuando comprometan el nivel de Sede o a más de una Facultad o centros e institutos de la Sede.

Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco es la cooperación científica y tecnológica con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de las dos instituciones a través de la realización de programas de educación, transferencia de tecnologías, establecimiento de programas y proyectos de investigación científica y de extensión para el desarrollo del conocimiento básico y aplicado, estudios aplicados en ciencias sociales y en desarrollo de las artes; la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y posgrado, servicios de asesoría, consultoría e interventoría, en la realización de pruebas, ensayos y evaluaciones de laboratorio; y demás temas de interés de las dos instituciones.



SEGUNDA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: En LA UNAL será La Dirección de Investigación y extensión de la Sede, o quien delegue el Vicerrector de Sede, por parte de LA UCEVA, será su representante legal, o a quien este delegue.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- 1) Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este convenio marco y a los específicos que de él se deriven.
- 2) Propiciar la realización de actividades conjuntas, en desarrollo del presente convenio.
- 3) Las obligaciones de orden laboral que pudieran generarse, se estipularán en los convenios específicos o cartas de entendimiento que se suscriban en virtud del presente convenio.
- 4) Para la realización de prácticas o pasantías, la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, durante el tiempo que dure su práctica o pasantía, se hará conforme lo establecido en el decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CUARTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre las dos partes.

QUINTA. NORMAS APLICABLES. Por tratar el presente convenio de asuntos que se refiere directamente a actividades de ciencia, tecnología e innovación de conformidad con la Ley 1286 de 2009 y el artículo 7 numeral 5 del Decreto Ley 393 de 1991, así como en aplicación del artículo 2 del Acuerdo 02/2008 del Consejo Superior Universitario, se regirá por las normas del derecho privado.

SEXTA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio, corresponderá a las partes de acuerdo al porcentaje de participación de cada una, según las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las actividades que pueden desarrollarse dentro del marco del presente convenio, pueden comprender entre otras:

- 1) Realización de capacitación, en los campos de la ingeniería agronómica, evaluación técnica de productos y procesos, procesos de evaluación y mejoramiento de la producción, manejo pos-cosecha, procesos agroindustriales, biotecnología, conservación en recursos genéticos, zootecnia, administración de empresas, medio ambiente y otros temas de interés para las instituciones.
- 2) Realización de asesorías, consultorías, interventorías en los campos de acción anteriores.
- 3) Realización conjunta de eventos, programas académicos, formulación y desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, académicos, administrativos, de extensión y consultoría.
- 4) Intercambio de servicios profesionales especializados.
- 5) Intercambio de recursos materiales, técnicos y administrativos; de experiencias, servicios e información de carácter científico y tecnológico de interés común.
- 6) Apoyo mutuo con los servicios profesionales y/o técnicos de que se disponga, en eventos y programas de capacitación
- 7) Realización de prácticas y pasantías de estudiantes de pregrado y posgrado, técnicos y tecnólogos, de los diferentes programas curriculares de la sede en los diversos espacios que ofrezca LA UNAL de acuerdo con sus necesidades, así como de los programas que ofrezca LA UCEVA.
- 8) Cualquier otra que sea acordada por el Comité Coordinador del presente convenio que esté relacionada con el objeto del mismo.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Las acciones concretas que se deriven del presente convenio marco, podrán pactarse por escrito a través de cartas de entendimiento o convenios específicos, estarán sujetas a las disponibilidades de tiempo y recursos de cada institución, a que el programa/proyecto a desarrollar haya sido presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficio de las partes.

NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre LA UCEVA y LA UNAL, por lo que los docentes, personal administrativo o estudiantes, que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de las diferentes actividades conservarán su vínculo y relación laboral con la Institución de la cual dependan.

DÉCIMA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este convenio se deriven.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición en virtud del convenio, ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMOTERCERA COORDINACIÓN: La programación, ejecución y seguimiento de los proyectos estará a cargo por parte de LA UNAL, por el Coordinador de Investigación y Extensión o quien haga sus veces; y por LA UCEVA será el Representante Legal, su delegado o quien haga sus veces.

DÉCIMO CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida, directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial; lo cual no limita la posibilidad de acudir a otras instancias administrativas o judiciales.

DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación de un (1) mes, sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los 04 días del mes de septiembre de 2019

Por LA UNAL,

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector

Por LA UCEVA,

JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO
Rector
UD 

